



**Municipio de Gilbert
Entre Ríos**

**Departamento EJECUTIVO
DECRETO N°141/2025.-**

GILBERT, 03 de septiembre de 2025.-

VISTO

La Ordenanza N° 1129/2025, sancionada en fecha 21/08/2025 por el HCD sobre reconocimientos y distinciones y;

CONSIDERANDO:

Que, la ordenanza citada en el visto dispone el sistema de Reconocimientos y Distinciones que otorgara el Municipio de Gilbert a los vecinos, ciudadanos e instituciones que acrediten algún merito o desempeño destacado;

Que, en el inc. e) del artículo 2º de la Ordenanza citada ut-supra, se reconoce la distinción a aquellas personas que cumplan 100 años, ya sean nativas o que estén actualmente residiendo en la localidad;

Que llegar a un siglo de vida constituye un acontecimiento excepcional que merece ser reconocido públicamente, destacando la trayectoria de trabajo, valores, esfuerzo y compromiso ciudadano de que ha sido parte activa de nuestra historia local;

Que es deber del Municipio valorar y distinguir a los adultos mayores, quienes con su ejemplo de vida transmiten enseñanzas y fortalezas a las nuevas generaciones;

Que este reconocimiento simboliza la gratitud y el respeto de toda la comunidad de Gilbert hacia sus ciudadanos longevos;

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: DECLARESE “Adulto Mayor de Gilbert” en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 1129/2025, en merito al Reconocimiento a la

Longevidad y contribución social del 100° aniversario de vida, a la **Sra. Aizaga, Clara Beatriz** vecina de la localidad de Gilbert;

ARTÍCULO 2º: ENTREGUESE una distinción acompañada de un pergamino o diploma artístico y/o placa;

ARTICULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente. -

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTÍCULO 5º: ELÉVESE el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación. -

ARTICULO 6º: REGISTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 03 de septiembre de 2025.-

